



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00975058--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE (ISIT), solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Claudio FALAVIGNA en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Ing. Claudio FALAVIGNA se desarrolle como profesional senior/coordinación de proyectos; asistencia técnica para el perfeccionamiento del diseño e implementación del sistema integrado de transporte metropolitano del área metropolitana de Córdoba; responsable del subequipo de modelación de la demanda de transporte; colaborará en la optimización de itinerarios y en la elaboración de la metodología para la evaluación de la calidad de servicio del transporte público; participará del desarrollo de informes;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación, será solventado en marco del Convenio Específico de Colaboración entre esta

Facultad y el Ente Metropolitano Córdoba, aprobado por Resolución Decanal N° 1542/2025.

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Ing. Claudio FALAVIGNA (D.N.I: 28.851.041), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual registrá desde el 1° de Noviembre de 2025 y hasta el 30 de Abril de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2°.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese Centro de Vinculación Instituto Superior de Ingeniería del Transporte (ISIT) a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

Eah/AB/Mbl